

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso EJECUTIVO promovido **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por intermedio de apoderado judicial, contra **OLGA PATRICIA ROJAS SANCHEZ.** Radicación 73-067-40-89-001-2019-00077-00

Encontrándose el presente proceso al Despacho para resolver sobre la solicitud de terminación parcial radicada por parte de la entidad ejecutante con respecto a la obligación No. 725039080089401 que contiene el pagaré No. 039086100004916, se allega por el apoderado de la entidad ejecutante la solicitud de terminación por pago total con respecto a la única obligación que quedaba vigente esto es la No. 4866470211752621, que cursan en el presente proceso, y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 039086100004916 y 4866470211752621.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previo a la verificación de remanentes. Por la Secretaría del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

TERCER: DESGLOSAR el título ejecutivo (pagarés No. 039086100004916 y 4866470211752621) base de la acción y hágase entrega a la ejecutada, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena a costas.

QUINTO: Archívese una vez se surta lo anterior.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Patricia Flórez Váquiro', written over a vertical line that extends downwards to the name below.

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº070**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles No-.


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
SECRETARIA